



Radicado: D 2022070000829

Fecha: 26/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2022070000394** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.577.784**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó, en reemplazo del señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, quien pasa a otro municipio,

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.441.802**, vinculado en provisionalidad *vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA SIERRA, sede LA ANGOSTURA, del municipio de Puerto Nare, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.577.784**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que el señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, en reemplazo de la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, a quien se le concedió vacancia temporal hasta que sea evaluado su periodo de prueba como Directora Rural, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000394** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor Ramírez Mosquera, en el mismo municipio y establecimiento donde viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000394** del 11 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, se traslada para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora **YADIRIS CELIS SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.925.790**, quien renunció; y no como se indicó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070000394 del 11 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **DIANA MARCELA ANDRADE ATANDEHOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.577.784, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Andrade Atandehoy en reemplazo de la señora **YADIRIS CELIS SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.925.790, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070000394 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.441.802, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA SIERRA, sede LA ANGOSTURA, del municipio de Puerto Nare; en razón a que el señor Ramírez Mosquera se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, en reemplazo de la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, a quien se le concedió vacancia temporal, hasta que sea evaluado su periodo de prueba como Directora Rural; dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Yondó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Berrío	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.